



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180051400
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS
DEMANDADO: MILENA JOJANA SILGUERO ALCENDRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de auto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo wiland99@hotmail.com fue recibida el 2 de noviembre de 2021, escrito suscrito por el demandante WILMAN POLO CONTRERAS, quien solicitó se corrija el auto mediante el cual se decretó medida cautelar en el sentido que se limitó la medida a la suma de \$2.170.000 sin embargo la obligación supera este monto de dinero, aseveración que encuentra en derecho este Despacho, pues la obligación se encuentra en la suma de \$ 22.547.000 incluida liquidación de crédito y costas.

En virtud de lo anterior, el Despacho, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho estima procedente corregir el auto calendarado 27 de octubre de 2021, toda vez que se incurrió en error aritmético, ello a tenor de lo dispuesto en el artículo precitado y, en consecuencia, se ordena corregir el inciso final del numeral 1 del auto calendarado 27 de octubre de 2021 en el entendido en que se limitará la medida en la suma de \$ 24.000.000 y se oficiará nuevamente al pagador de la BOLSA DE EMPLEO EXTRAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir el inciso final del numeral 1 del auto calendarado 27 de octubre de 2021 en el entendido en que se limitará la medida en la suma de \$ 24.000.000 y se oficiará nuevamente al pagador de la BOLSA DE EMPLEO EXTRAS.
2. Este auto hace parte integral de la providencia calendarada 27 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1045-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 81 de fecha 2 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180051400
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS
DEMANDADO: MILENA JOJANA SILGUERO ALCENDRA

Malambo, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 2152AG

Señor pagador BOLSA DE EMPLEO EXTRAS
Ciudad

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00514-00
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS. C.C. 72.165.901
DEMANDADO: MILENA JOJANA SILGUERO ALCENDRA. C.C. 1.129.564.084

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 1 de diciembre de 2021, resolvió corregir providencia y, en consecuencia, limitar la medida cautelar a usted comunicada mediante Oficio No. 1727AG, en la suma de \$ 24.000.000. Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía número 72.165.901.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl Abutez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

